

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones
Dirección de Registro de Contratos de Adhesión
de Telecomunicaciones

Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/816/2019
Expediente núm: PFC.H.C.1/553/2019
Asunto: Registro de Contrato de Adhesión

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR: GIGACABLE DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL
PROVEEDOR: GIGACABLE
OBJETO DEL CONTRATO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA, INTERNET Y TELEFONÍA FIJA
NÚMERO DE REGISTRO: 739-2019
FECHA DE REGISTRO: 17/10/2019



CONCESIÓN ÚNICA
AUTORIDAD QUE OTORGÓ: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO: FET003652CO-100444
VIGENCIA: 05/07/2046
NATURALEZA: TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL

Ciudad de México, a 17 de octubre 2019

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. P R E S E N T E

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de registro de modelo de contrato de adhesión y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y XVII Quáter, así como el penúltimo y último párrafos y 17 fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 3 fracción III Bis, 13 Sextus fracciones II, III y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones para determinar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **739-2019** de fecha **17 de octubre de 2019**, el cual deberá utilizarse para

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/816/2019
Expediente núm: PFC.H.C.1/553/2019
Asunto: Registro de Contrato de Adhesión

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

comercializar en materia de telecomunicaciones a partir del 4 de septiembre de 2019, fecha en que entra en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

LCDO. CARLOS ALBERTO AYALA ROSTRO
DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE
ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES





GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
 R.F.C. GAG061124713
 Andador Allende Ote. 223 Int. 206 Zona Centro
 Aguascalientes, Ags. Tel. 449 136 33 33
 www.gigacable.com.mx

SUSCRIPTOR

Nombre/ Apellido Paterno/ Apellido Materno o Razón Social

NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER PERSONA MORAL EL SUSCRIPTOR)

DOMICILIO DE INSTALACION

Calle	#Ext.	#Int.	Colonia	Alcaldía/Municipio	Estado	C.P.
TELEFONO Fijo <input type="checkbox"/>			Móvil 2 <input type="checkbox"/>			
Móvil 1 <input type="checkbox"/>			RFC	CURP		
DOMICILIO DE FACTURACION:	Es el mismo al anterior Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Calle	#Ext.	#Int.	Colonia	Alcaldía/Municipio	Estado	C.P.

SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA, ACCESO A INTERNET Y TELEFONIA FIJA

Televisión Restringida

Internet

Telefonía Fija

DESCRIPCIÓN PAQUETE	TARIFA	FECHAS DE PAGO OPORTUNO	FECHAS DE PAGO NORMAL	DESCONEXIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO	PENALIDAD
		<input type="checkbox"/> PRIMER PERIODO: Del 25 al día último del mes <input type="checkbox"/> SEGUNDO PERIODO: Del 10 al 15 del mes				
	Total Mensualidad Televisión: \$ M.N. FOLIO IFT:			<input type="checkbox"/> PRIMER PERIODO: Del día 1 al 4 del mes <input type="checkbox"/> SEGUNDO PERIODO: Del 16 al 20 del mes		
	Total Mensualidad Internet \$ M.N. FOLIO IFT:			<input type="checkbox"/> PRIMER PERIODO: Día 5 del mes <input type="checkbox"/> SEGUNDO PERIODO: Día 21 del mes	12 MESES <input type="checkbox"/> Acepta <input type="checkbox"/> No Acepta	
	Total Mensualidad Telefonía \$ M.N. FOLIO IFT:					
	Tarifa por Reconexión: \$ M.N.					Sin penalidad en el servicio

En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

Decodificador	Modem	Terminal de Red Óptica
Marca:	Marca:	Marca:
Modelo (s):	Modelo(s):	Modelo(s):
Número(s) de Serie:	Número de Serie(s):	Número de Serie(s):
Número de Equipos:	Número de Equipos:	Número de Equipos:

INSTALACIÓN DEL EQUIPO OTORGADO EN COMODATO			
Fecha:		Hora:	
Costo de Instalación (en caso de no aceptar plazo forzoso)		\$ 1,392	
La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato			

FORMAS DE PAGO

<input type="checkbox"/> Efectivo: <input type="checkbox"/> Domiciliado con Tarjeta <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/> Depósito a cuenta Bancaria	Se anexa Carta de Autorización para Cargo a Tarjeta de Crédito o Débito
--	--

PAQUETES ADICIONALES

1.-		2.-	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:
3.-		4.-	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:

CONCEPTOS FACTURABLES
(Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)

1.-		2.-	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:

EL SUScriptor AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÓNICO:	
Estado de Cuenta y Factura Promociones y notificaciones	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
FIRMA: _____	Correo electrónico: _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUScriptor

- El Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios.
- El suscriptor acepta SI NO que se le notificó que recibirá llamadas del proveedor para avisos, promociones de servicios o paquetes.

MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES

TELÉFONO:	449 136 33 33	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CORREO ELECTRÓNICO:	contacto@gigacable.com.mx	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana

CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES: Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet www.gigacable.com.mx

LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:

1. La página del proveedor www.gigacable.com.mx
2. Buró comercial de PROFECO <https://burocomercial.profeco.gob.mx/>
3. Físicamente en los centros de atención del proveedor Consultar centros de atención a clientes en www.gigacable.com.mx

PAGARÉ Y EQUIPO EN COMODATO:

EL PROVEEDOR en su carácter de COMODANTE entrega en este momento a EL SUSCRIPTOR en su carácter de COMODATARIO el EQUIPO TERMINAL (equipo y accesorios descritos anteriormente referidos para cada uno de los servicios contratados y aquí señalados los cuales EL SUSCRIPTOR recibe en buen estado para su operación y quien se obliga a usarlo de acuerdo a la propia naturaleza del mismo.

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en la Ciudad de _____ la cantidad establecida a continuación por cada equipo que se haya entregado y no haya sido devuelto, una vez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada con fecha _____ (este pagaré no podrá cobrarse de manera autónoma a las establecidas en el presente contrato de adhesión)

Nombre: _____
 ACEPTO: _____
 Domicilio: _____
 Firma: _____
 Lugar y fecha: _____

\$1,508 M.N. para cubrir el costo de cada uno de los DECODIFICADORES instalados
 \$290 M.N. para cubrir el costo de cada una de las TARJETAS INTELIGENTES instaladas
 \$1,972 M.N. para cubrir el costo de cada uno de los MODEM instalados
 \$1,972 M.N. para cubrir el costo de cada una de las Terminal de Red Óptica

- Estos montos no serán negociables y son para garantizar la devolución del EQUIPO, en caso de que EL SUSCRIPTOR no lo devuelva en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la terminación del presente contrato. EL SUSCRIPTOR permitirá el acceso al personal de EL PROVEEDOR debidamente identificado, para retirar el EQUIPO TERMINAL al momento de la terminación del Contrato, lo cual se realizará dentro del plazo de 5 días hábiles.
- EL PROVEEDOR informa a EL SUSCRIPTOR que el EQUIPO que se proporcione para la recepción del o los servicios contará con garantía durante la vigencia del presente contrato para los casos de fallas o desperfectos de fabricación, o bien, por el desgaste sufrido por el uso normal, por lo que en el caso de que el equipo se encuentre sujeto a garantía, EL PROVEEDOR se abstendrá de cobrar el cambio de EL EQUIPO salvo en los casos establecidos en la cláusula CUARTA.
- En el supuesto dado que EL SUSCRIPTOR no entregue EL EQUIPO ni pague los montos descritos en el pagaré, EL PROVEEDOR reportará a EL SUSCRIPTOR en el buró de crédito.
- Si al término o rescisión del Contrato, EL SUSCRIPTOR no devuelve el Equipo propiedad del PROVEEDOR en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por EL SUSCRIPTOR para garantizar la devolución del Equipo otorgado en comodato. Al finalizar la relación contractual y, de ser el caso, EL PROVEEDOR se obliga a cancelarlo.
- En el supuesto que EL SUSCRIPTOR no devuelva el equipo otorgado en comodato por terminación anticipada del contrato, EL PROVEEDOR podrá hacer valer el pagaré establecido. EL PROVEEDOR, por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato. Esto sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

HISTORIAL CREDITICIO

EL PROVEEDOR podrá solicitar el historial crediticio de EL SUSCRIPTOR con el objeto de ver su capacidad de pago, previa conformidad de EL SUSCRIPTOR, la cual aplicará como tal con la firma por parte del EL SUSCRIPTOR en esta CARATULA que forma parte integrante del contrato

LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 17/10/2019, CON NÚMERO: 739-2019 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO:



LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO _____

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, a ___ de _____ de _____.

 EL PROVEEDOR

 EL SUSCRIPTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA, INTERNET FIJO EN CASA Y TELEFONIA FIJA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR OTRA PARTE EL SUSCRIPTOR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:
 - a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
 - b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
 - c) Que aceptan que el presente contrato se registrará por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, *Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones*, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
 - d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
 - e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

- 1.1 **Asignación de Periodos de pago:** Son aquellas fechas de pago que se le asigna al SUSCRIPTOR, según el día que contrato los servicios. Los periodos se asignan de la siguiente manera: si EL SUSCRIPTOR contrata en los días del 10 al 24 del mes, se le asignará el Primer Periodo de Pago Oportuno. Si contrata del 25 al 9 del mes, se le asignará el Segundo Periodo de Pago Oportuno. **EL SUSCRIPTOR** podrá pertenecer al primer o segundo periodo de pago. El primer periodo son los días del 25 al día 4 del siguiente mes. El segundo periodo son los días del 10 al 20 de cada mes.
- 1.2 **Carátula:** La carátula es el mecanismo mínimo de adhesión al modelo de Contrato de adhesión aprobado por la PROFECO, a fin de que en esta queden asentados los términos y condiciones elegidos y aceptados individualmente por **EL SUSCRIPTOR** los cuales en ningún caso podrán ser contrarios al Contrato de adhesión.
- 1.3 **Carta de derechos mínimos:** Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que **EL PROVEEDOR** debe entregar a **EL SUSCRIPTOR** al momento de la contratación, misma que estará publicada de manera permanente en la página de internet de **EL PROVEEDOR**.
- 1.4 **Centro de Atención:** Es el lugar físico o virtual a través del cual **EL PROVEEDOR** de Servicios de Telecomunicaciones realiza habitual o periódicamente actos relacionados con la comercialización de servicios de telecomunicaciones y/o atención a Consumidores.
- 1.5 **Comodato:** Es la modalidad de préstamo bajo la cual se entrega el equipo terminal al momento de contratar los servicios de televisión restringida e internet, en el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a conceder el uso y goce temporal del equipo, y el **SUSCRIPTOR** contrae la obligación de restituir el equipo al momento de la terminación del presente contrato. Para el caso de telefonía fija, **EL SUSCRIPTOR** deberá contar con equipo propio.
- 1.6 **Descuentos por pronto pago:** Los descuentos por pronto pago aplican en la modalidad de pago por Cargo Automático y pagando en efectivo, este descuento aplicará cuando **EL SUSCRIPTOR** lo realice en la fecha que le corresponda. Se hace un descuento sobre el precio de lista registrado por pagar oportunamente que podrá variar dependiendo del servicio o los servicios contratados.
- 1.7 **EL SUSCRIPTOR:** El contratante de los SERVICIOS a que se refiere el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la CARÁTULA,
- 1.8 **Equipo Terminal:** Significan los equipos terminales homologados que serán proporcionados por **EL PROVEEDOR**, en calidad de COMODATO para recibir el servicio contratado. Todos los equipos de telecomunicaciones proporcionados por **EL PROVEEDOR** deberán estar homologados.
- 1.9 **IFT:** Instituto Federal de Telecomunicaciones
- 1.10 **LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- 1.11 **LFPC:** Ley Federal de Protección al Consumidor
- 1.12 **Mensualidad:** Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar **EL SUSCRIPTOR** por el consumo de los SERVICIOS contratados.

- 1.13 **Paquetes:** Significa la combinación de servicios originalmente contratados y/o servicios adicionales contratados por EL SUSCRIPTOR señalados en la CARÁTULA.
- 1.14 **Plazo determinado:** Plazo en el que se establece una vigencia máxima obligatoria para ambas partes para la prestación del servicio de telecomunicaciones, mismo que será de 12 meses.
- 1.15 **Servicio de acceso a internet:** El servicio de acceso a Internet constituye la transmisión de datos a través de cable coaxial y/o fibra óptica.
- 1.16 **Servicio de telefonía:** El servicio de telefonía básica constituye un SERVICIO final de telecomunicaciones, por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios; a través de líneas telefónicas, las cuales están conectadas a una central de conmutación automática, en donde para establecer la comunicación entre los usuarios no se requiere de la intervención de una operadora..
- 1.17 **Servicio de televisión:** Servicio por el que EL PROVEEDOR distribuye a EL SUSCRIPTOR de manera continua, programación de audio y video asociado. Para efectos del presente contrato se utilizarán indistintamente los términos Televisión Restringida, Televisión por Cable o Video.
- 1.18 **Servicios Adicionales al servicio originalmente contratado:** Conjunto servicios opcionales que EL PROVEEDOR puede ofrecer a EL SUSCRIPTOR de manera adicional al servicio(s) originalmente contratado(s).
- 1.19 **Servicios originalmente contratados:** Servicio(s) de telecomunicaciones mínimo(s), específico(s) e inherente(s) a la prestación del servicio que EL SUSCRIPTOR contrata, en este caso Televisión, Internet y Telefonía Fija.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Televisión de Paga, Internet fijo en casa y Telefonía Fija, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que EL SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar el SERVICIO de acuerdo con los índices y parámetros de calidad que establezca el IFT o en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

Los servicios de Televisión de Paga e Internet fijo en casa se registrarán bajo el esquema de mensualidades fijas por adelantado, es decir, se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del servicio.

El servicio de telefonía fija se registrará bajo el esquema de POSPAGO, es decir se va a pagar el servicio de manera posterior a utilizarlo.

Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente EL PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

EL PROVEEDOR es el único responsable frente a EL SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre EL SUSCRIPTOR y EL PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito a EL SUSCRIPTOR a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

TERCERA. VIGENCIA

Este contrato **NO obliga a un plazo forzoso**, siempre y cuando el SUSCRIPTOR pague en un solo pago el monto por concepto de instalación mismo que se incluye en la CARATULA, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, **SIN penalidad alguna** y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Mínimo, mismo que no excederá de 12 (doce) meses debido a que el servicio de instalación será dividido en los 12(doce) meses que dure el contrato y en caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, se obliga a pagar a la otra parte el costo remanente de la instalación.

El PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente al SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que se acepte por ambas partes el plazo de (12) doce meses, EL PROVEEDOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización de EL SUSCRIPTOR, por cualquier medio establecido en la Ley. El consentimiento puede ser recabado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. No se requiere el consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor de EL SUSCRIPTOR

En caso de que el contrato se sujete a un plazo forzoso, EL PROVEEDOR no puede modificar el precio o tarifa contratados, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

En dicho supuesto, el PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente a EL SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios

físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el SUSCRIPUTOR podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del proveedor, únicamente dando el aviso correspondiente.

CUARTA. EQUIPO TERMINAL

Los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO de televisión e internet son propiedad de **EL PROVEEDOR** mismos que se entregan a **EL SUSCRIPUTOR** en comodato. **EL SUSCRIPUTOR** se compromete a la guarda, custodia y conservación del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos a **EL PROVEEDOR**, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, y por su parte **EL PROVEEDOR** se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del SERVICIO. Para que pueda hacer uso del servicio de telefonía, **EL SUSCRIPUTOR** deberá de adquirir por su cuenta el Equipo Telefónico (teléfono fijo).

Cuando las fallas que se presenten en el equipo terminal y accesorios no sean atribuibles a **EL SUSCRIPUTOR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas reparaciones. El personal designado por **EL PROVEEDOR** se debe de identificar y mostrar a **EL SUSCRIPUTOR** la orden de trabajo expedida por **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo terminal, excepto cuando **EL PROVEEDOR** acredite que **EL SUSCRIPUTOR** está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

En caso de pérdida, extravío o destrucción del equipo terminal por causas imputables a **EL SUSCRIPUTOR**, este último se obliga a dar aviso en sucursales o vía telefónica al teléfono 136 33 33 a **EL PROVEEDOR** dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra para la reposición del EQUIPO, mismo que tendrá un costo de reposición.

En caso de robo, **EL SUSCRIPUTOR** tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores al mismo para presentar en sucursales de **EL PROVEEDOR**, una copia del acta correspondiente levantada ante la Autoridad Competente, para acreditar el robo, condición necesaria para que no tenga costo la reposición del equipo.

EL SUSCRIPUTOR deberá de informar a **EL PROVEEDOR**, cualquier falla o desperfecto en los equipos propiedad de **EL PROVEEDOR**, para proceder a su reposición sin costo cuando dichas fallas o desperfectos no le sean imputables a **EL SUSCRIPUTOR**, o en su defecto se cobrará a **EL SUSCRIPUTOR** por la reposición del EQUIPO si el desperfecto del equipo le es imputable.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, **EL SUSCRIPUTOR** se obliga a devolver o entregar el Equipo otorgado en comodato a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución del Equipo otorgado en comodato, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de **EL SUSCRIPUTOR** y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. **EL PROVEEDOR** cancelará el pagaré suscrito en garantía del equipo al momento en el que el **SUSCRIPUTOR** entregue el Equipo otorgado en comodato.

QUINTA. INSTALACION DEL SERVICIO

La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que **EL PROVEEDOR** no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver a **EL SUSCRIPUTOR** las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo y de instalación, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para **EL SUSCRIPUTOR** debiendo pagar **EL PROVEEDOR** el monto total que una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

EL SUSCRIPUTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal de **EL PROVEEDOR** a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar a **EL PROVEEDOR** en ese momento.

Si **EL SUSCRIPUTOR** no dispone de las instalaciones que se adecuen a las necesidades técnicas requeridas por **EL PROVEEDOR**, al momento de la contratación y con el tiempo suficiente para que **EL PROVEEDOR**, lleve a cabo la instalación del EQUIPO en la fecha programada, **EL PROVEEDOR**, por una sola vez programará dentro de los horarios acordados con **EL SUSCRIPUTOR** y le notificará por el medio convenido la nueva fecha y hora aproximada de instalación. En caso de que sea imposible programar la instalación el presente contrato quedará sin efectos y **EL PROVEEDOR**, debe devolver a **EL SUSCRIPUTOR**, sin necesidad de requerimiento o procedimiento alguno por parte de este último, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la imposibilidad de instalar el servicio.

SEXTA. TARIFAS

Las tarifas del servicio y/o servicios adicionales se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
ANDADOR ALLENDE ORIENTE 223 INT 206 ZONA CENTRO C.P. 20,000
AGUASCALIENTES, AGS.

Gigacable®
¡Se ve mejor!

y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde **EL PROVEEDOR** puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SÉPTIMA: SERVICIOS ADICIONALES

EL PROVEEDOR podrá ofrecer servicios adicionales al **SERVICIO** originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y **EL SUSCRIPTOR** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. **EL PROVEEDOR** deberá contar con la opción de ofrecer a **EL SUSCRIPTOR** cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer la tarifa previamente a la prestación del servicio.

EL PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando **EL SUSCRIPTOR** solicite el servicio en los Centros de Atención, vía telefónica, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** no puede obligar a **EL SUSCRIPTOR** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del **SERVICIO** contratado originalmente.

EL SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al **SERVICIO** originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que **EL PROVEEDOR** tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del **SERVICIO** originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales no exime a **EL SUSCRIPTOR** del pago de las cantidades adeudadas por los mismos servicios adicionales utilizados.

OCTAVA. ESTADO DE CUENTA, RECIBO Y/O FACTURA

EL PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR**, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del **SERVICIO** contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del **SERVICIO** y de los servicios adicionales contratados.

EL SUSCRIPTOR puede pactar con el **PROVEEDOR** para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

En el supuesto que **EL PROVEEDOR** realice cargos indebidos, deberá efectuar la devolución de dichos cargos, dentro de los 5

(cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente. El **PROVEEDOR** deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

NOVENA. MODIFICACIONES

Tratándose de la vigencia indefinida **EL PROVEEDOR** avisará a **EL SUSCRIPTOR**, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el **SUSCRIPTOR** no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el **SUSCRIPTOR**.

EL PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento de **EL SUSCRIPTOR** a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor de **EL SUSCRIPTOR**.

EL SUSCRIPTOR puede cambiar de paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

DECIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al **SUSCRIPTOR**, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago total o parcial de la tarifa aplicable al **SERVICIO**.
2. Que **EL SUSCRIPTOR** no pague su estado de cuenta a más tardar en la **FECHA LÍMITE DE PAGO** consignada en la **CARATULA**.
3. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.
6. Si por cualquier causa es rechazado el cargo automático en la tarjeta ofrecida por **EL SUSCRIPTOR** como forma de pago; o que, en caso de pagar con cheque, éste no tenga fondos.

Una vez que haya sido solventada la causa o la deuda que originó la suspensión del servicio, la reanudación del servicio de telecomunicaciones se realizará de manera inmediata. Debiendo **EL SUSCRIPTOR** pagar los cargos por reconexión los cuales se señalan en la caratula del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPTON

El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles a **EL PROVEEDOR** no se preste el servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar a **EL SUScriptor** la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y bonificará el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio de telecomunicaciones..

2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice **EL SUScriptor**, **EL PROVEEDOR** hará la compensación por la parte proporcional del periodo de afectación en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada y ajustada en el siguiente recibo y/o factura, además, el **PROVEEDOR** deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas. **EL PROVEEDOR** dejará de cobrar a **EL SUScriptor** la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar .

4. Cuando **EL PROVEEDOR** realice cargos indebidos, deberá efectuar la devolución de dichos cargos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente. Dicha devolución se efectuará a través de un ajuste en su factura, además se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que **EL PROVEEDOR** reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el Servicio se procederá a verificar el tipo de falla y con base a este se determinará el tiempo para la reparación la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN

En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, **EL PROVEEDOR** se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar y ajustar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO

I. El presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a. Por la imposibilidad permanente de **EL PROVEEDOR** para continuar con la prestación del **SERVICIO**, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Si **EL SUScriptor** no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del **SERVICIO**, detalladas en la cláusula Décima.
- c. Si **EL SUScriptor** conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarriendo, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito de **EL PROVEEDOR**.
- d. Si **EL PROVEEDOR** no presta el **SERVICIO** en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e. Si **EL SUScriptor** proporciona información falsa a **EL PROVEEDOR** para la contratación del Servicio.
- f. En caso de modificación de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**.
- g. Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.
- h. Será causa de terminación del servicio de telefonía fija la ejecución de la portabilidad numérica, los demás servicios contratados continuarán activos en los términos establecidos en el presente contrato.

EL SUScriptor podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, previo aviso, con al menos 5 días de antelación, a **EL PROVEEDOR** a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime a **EL SUScriptor** de pagar a **EL PROVEEDOR** los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

EL PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso **EL SUScriptor** haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte de **EL PROVEEDOR**.

En caso de terminación del presente contrato, **EL PROVEEDOR** debe proporcionar un folio o número de registro a **EL SUScriptor**, mismo que puede ser entregado, a elección de **EL SUScriptor**, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Del mismo modo **EL SUScriptor** deberá permitir el retiro de los equipos propiedad de **EL PROVEEDOR** y/o instalaciones realizadas en el domicilio de **EL SUScriptor**.

II. Procedimiento de cancelación del servicio **EL SUScriptor** puede cancelar su contrato en cualquier momento, para lo cual **EL SUScriptor** podrá dar aviso de cancelación a **EL PROVEEDOR** de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
ANDADOR ALLENDE ORIENTE 223 INT 206 ZONA CENTRO C.P. 20,000
AGUASCALIENTES, AGS.

Gigacable®
¡Se ve mejor!

DÉCIMA CUARTA. USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO EN CASA

La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo de **EL SUSCRIPTOR**.

Es responsabilidad de **EL SUSCRIPTOR** llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que el **PROVEEDOR** no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al **SUSCRIPTOR** por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales de **EL SUSCRIPTOR**. **EL PROVEEDOR** no realizará la instalación de la red de área local (LAN) en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR**, por lo que no será responsable del buen funcionamiento de esta.

El SERVICIO está sujeto a una cuota mensual por un ancho de banda fijo para navegación que se determinará en el Paquete contratado por el **SUSCRIPTOR**.

EL PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el IFT.

DÉCIMA QUINTA. SERVICIO DE TELEVISION DE PAGA

EL PROVEEDOR deberá tener disponible para **EL SUSCRIPTOR** que lo solicite, el servicio de control parental (servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que **EL SUSCRIPTOR** pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

Para que **EL SUSCRIPTOR** pueda contratar paquetes adicionales de señales, deberá de contar mínimo con un paquete básico y que se podrá complementar con los paquetes adicionales.

DÉCIMA SEXTA. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

EL SUSCRIPTOR tiene derecho a cambiar de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones conservando su número, de acuerdo con las Reglas de Portabilidad que emita el Instituto y lo señalado en la NOM 184 referente a portabilidad numérica.

Cuando **EL SUSCRIPTOR** decida portar su número hacia otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin la exigencia de requisitos adicionales, se dará por terminado el contrato y de manera automática la relación contractual con **EL PROVEEDOR**, únicamente de aquellos servicios cuya prestación requiera de los números telefónicos a ser portados, por lo que si los servicios no requieran de los números telefónicos portados podrán continuar activos.

Si el presente contrato es celebrado derivado de la portabilidad numérica de **EL SUSCRIPTOR**; éste tiene derecho a exigir el pago de una pena convencional de al menos el 20% del tiempo que se haya excedido la ejecución de la portación, si la misma no se ejecuta dentro de las 24 horas.

EL SUSCRIPTOR tiene derecho a dar por terminado, sin el pago de penas convencionales, los servicios de telecomunicaciones contratados a **EL PROVEEDOR** cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de los plazos establecidos, por causa imputables a **EL PROVEEDOR**.

Para el servicio de telefonía fija podrá haber dos tipos de contratación: residencial o comercial.

Los elementos que conforman este servicio son: renta básica mensual, servicio medido local y servicio de Larga Distancia Internacional y Mundial.

Descripción de los elementos que conforman el SERVICIO:

- **MENSUALIDAD**: Es el cobro mensual por línea telefónica contratada para SERVICIO de uso residencial, uso comercial y operadores de telefonía fija que puede o no incluir un número de llamadas libres de cobro según aplique en la modalidad contratada.

- **SERVICIO MEDIDO LOCAL**: Es el cobro que surge del conteo mensual de las llamadas realizadas y completadas por **EL SUSCRIPTOR** adicionales a las que pudieran estar incluidas en la renta mensual correspondiente a la línea telefónica.

- **SERVICIO MEDIDO para Líneas de Uso Residencial**: Con derecho a realizar hasta 100 (cien) llamadas locales libres de cargo. **SERVICIO MEDIDO para Líneas de Uso Comercial** y para Operadores de Telefonía fija: Sin derecho a llamadas locales libres de cargo.

- **LARGA DISTANCIA**:

a) **Internacional**: Estas tarifas se aplican por minuto o fracción a todas las comunicaciones de larga distancia de o hacia puntos conectados directamente por la red y hacia puntos de los Estados Unidos de América o Canadá.

b) **Mundial**: Esta tarifa se aplica a las llamadas realizadas a nivel mundial de manera automática o con la asistencia de una operadora, desde los puntos conectados por la red hacia los países localizados en las cuatro regiones en que se ha dividido el mundo.

Regiones:

1. Sudamérica, Caribe y Alaska.
2. Europa, África, Cuenca del Mediterráneo.
3. Centro América.
4. Resto del mundo, Israel y Hawái.

- **SERVICIO ESPECIALIZADO CON APOYO DE OPERADORA (020)**: Consiste en proporcionar un SERVICIO especializado de atención y conexión de llamadas a un número o con personas específicas con la asistencia de una operadora con cobro al número telefónico que originó la llamada o al número que recibe la llamada

(por cobrar). El SERVICIO se ofrece en dos modalidades Teléfono a Teléfono y Persona a Persona.

- **SERVICIO TELÉFONO A TELÉFONO:** EL SERVICIO tiene un cargo fijo más un cargo adicional por minuto, toda vez que en el enlace de la comunicación le asiste a **EL SUSCRIPTOR** una operadora telefónica. En este SERVICIO se puede hacer un sobrecargo cuando la llamada es por cobrar, o cuando **EL SUSCRIPTOR** solicite informe de tiempo y costo de la llamada, dicha tarifa se encuentra registrada ante el IFT.
- **SERVICIO PERSONA A PERSONA:** El SERVICIO tiene un cargo fijo más un cargo adicional por minuto toda vez que en el enlace de la comunicación le asiste a **EL SUSCRIPTOR** una operadora telefónica; se pueden hacer sobrecargos cuando la llamada es por cobrar, o cuando **EL SUSCRIPTOR** solicite informe de tiempo y costo de la llamada o sobrecargo por Informe cuando una llamada persona a persona no se lleve a cabo por causas ajenas a **EL PROVEEDOR**, dichas tarifas se encuentran registradas ante el IFT.

El servicio de telefonía será en modalidad POSPAGO, es decir, que las llamadas realizadas y que se reflejarán en el Estado de Cuenta que recibirá **EL SUSCRIPTOR**, corresponderán al mes inmediato anterior.

Es responsabilidad de **EL SUSCRIPTOR** adquirir un aparato telefónico para poder hacer uso de la línea que **EL PROVEEDOR** instalará en el domicilio del mismo.

El tiempo de instalación no será mayor a 10 días naturales, una vez que se, se firme el presente contrato por parte de **EL SUSCRIPTOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, **EL PROVEEDOR** estará obligado a poner a disposición de **EL SUSCRIPTOR** la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca **EL PROVEEDOR**, de conformidad con los Lineamientos expedidos por el IFT.

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN

EL PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros suscriptores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que **EL PROVEEDOR** ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el **SUSCRIPTOR** puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMO NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por **EL SUSCRIPTOR**.

EL PROVEEDOR debe poner a disposición de **EL SUSCRIPTOR** el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

EL PROVEEDOR para utilizar la información de **EL SUSCRIPTOR** con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS.

EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a **EL PROVEEDOR** de manera gratuita por los medios señalados en la carátula, las 24 horas todos los días del año.

Para dar atención a una queja sobre el servicio, **EL SUSCRIPTOR** deberá de notificarlo a **EL PROVEEDOR** por los medios señalados en la caratula, y toda vez que proceda la visita de los técnicos en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR**, se atenderá la queja en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR**.

De ser necesaria la presencia de personal técnico en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR** para la instalación y/o activación, o para cualquier asunto relacionado con el servicio, **EL PROVEEDOR** de Servicios de Telecomunicaciones, previa coordinación con **EL SUSCRIPTOR** debe informar la fecha y hora en que se realizará la visita, indicando un rango de horario no mayor a 5 (cinco) horas dentro de las cuales se efectuaría la visita.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS ANTE PROFECO

Quando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, **EL PROVEEDOR** no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a **EL PROVEEDOR**, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a **EL PROVEEDOR** el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, **EL SUSCRIPTOR** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
ANDADOR ALLENDE ORIENTE 223 INT 206 ZONA CENTRO C.P. 20,000
AGUASCALIENTES, AGS.

Gigacable®
¡Se ve mejor!

VIGÉSIMA TERCERA: DATOS REGISTRALES.

Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 739-2019 de fecha 17 del mes de octubre de 2019.

Asimismo, **EL SUScriptor** podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Gigacable de Aguascalientes, S.A. de C.V.!!Gigacable 739-2019.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Gigacable_de_Aguascalientes,_S.A._de_C.V.!!Gigacable_739-2019.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de **EL SUScriptor**, se tendrá por no puesta.

④